

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**RESOLUCIÓN N° - 852- 2020-DD-UAC.**

Cusco,30 de octubre de 2020.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

**VISTO:**

La Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15, así como la Resolución N° 319-R- 2020-UAC de fecha 28 de octubre de 2020, sobre la modalidad de Titulación con Trabajo Académico en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, El artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia, siendo el Consejo Directivo su órgano máximo y de mayor jerarquía de conformidad con el artículo 17 de la misma Ley.

Que , estando a lo que consideraba la Ley y teniendo la Universidad Andina del Cusco la Acreditación internacional RIEV, entendió que estaba facultada para implementar otras modalidades de titulación y en ese entender mantuvo la modalidad de titulación con trabajo académico, que se encuentra normada en el Numeral 3) del Art. 13 y el Capítulo V, artículos del 65 al 72 del Reglamento Marco para optar al Grado académico y Título profesional de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 668-CU-2016-UAC de fecha del 24 de noviembre del 2016, así como en sus modificatorias por Resolución N° 681-CU-2016-UAC de fecha 14 de diciembre del 2016 artículos 66, 68 y 71, Resolución N° 486-CU-2017-UAC de fecha 31 de octubre del 2017 Artículo 13°.

Que,la Facultad de Derecho y Ciencia Política elaboró su Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la

Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 734-CU-2016-UAC de fecha 30 de diciembre del 2016, con base al reglamento Marco mencionado en el considerando anterior, por lo que incluyo el Trabajo Académico como modalidad de titulación, en el Artículo 10° numeral 2) Inciso d) y en el Capítulo V, artículos de 51 al 59.

Que en fecha 28 de octubre se emite la Resolución N° 194-R-2020-UAC donde se deja sin efecto la Modalidad de Titulación Profesional mediante Trabajo Académico en la Universidad Andina del Cusco.

Que estando a las atribuciones conferidas al Decano por los incisos a) y c) del art. 41° del estatuto de la Universidad Andina del Cusco y en mérito a lo expuesto y la Ley Universitaria N° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO:** La Modalidad de titulación de Trabajo Académico en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, en observancia de las normas establecidas por la SUNEDU.

**SEGUNDO: - ESTABLECER:** Que las demás dependencias se sirvan adoptar las medidas más pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese - - - - -

AFVZ/ime  
VRAC  
VRAD  
VRIN  
PLANIFICACION  
SS. AA.  
RR. PP.  
Drc Dpto. Derecho  
Dir, E.P. Derecho  
Archivo

**ANTONIO FREDY VENGOA ZUÑIGA**  
**DECANO**  
**FDyCP**